

Exp: 52/96

ED: 1018

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: QUIROGA
------------------------	---------------------------

52/96

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE CASA DO VELLO //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE CASA DO VELLO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	50	4. 4	1

**SUPERFICIE
HECTAREAS**

170

En la ciudad de Lugo, a 22 de diciembre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE CASA DO VELLO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE CASA DO VELLO", expediente número 52/76 del ayuntamiento de Quiroga, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de julio de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE CASA DO VELLO", designando como instructor al Vocal D. José Manuel Rozas Prieto,

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de julio de 1976, se dio providencia acordando dar comienzo al expediente de clasificación 52/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de julio de 1976, se dio providencia acordando requerir al ayuntamiento de Quiroga, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE CASA DO VELLO", de la parroquia de Bustelo de Fisteus; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "DE CASA DO VELLO"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al canje con el patrimonio forestal para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de julio de 1976, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE CASA DO VELLO", de la parroquia de Bustelo de Fisteus, del ayuntamiento de Quiroga, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de julio de 1976, se dio providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Quiroga, poniendo de conocimiento de todos los interesados, la iniciación de este expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia número 188, correspondiente al día 17 de agosto de 1976, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Quiroga, según certificación del Secretario del mismo, de 20 de septiembre de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de septiembre de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE CASA DO VELLO", de la parroquia de Bustelo de Fisteus, del ayuntamiento de Quiroga, no figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de aplicación pertinente.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos IO y II de la Ley de 27 de Julio de 1968 y IO y IS de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manos Comunes en su artículo Iº y el artículo Iº de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad germanica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

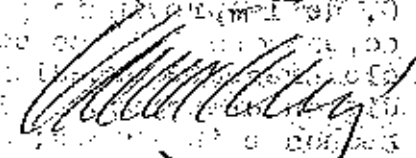
CONSIDERANDO.- Que el monte "DE CASA DO VELLO" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Quiroga, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consagrado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido los cuales se consideraron con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan disfrutarse, a partes iguales.

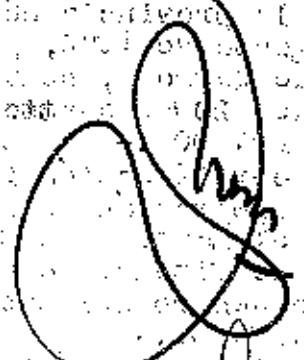
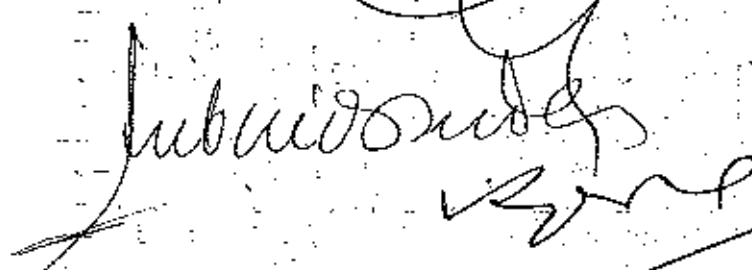
CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

El Jefe de la Administración Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1.º Clasificar el monte "DE CASA DO VELLO", como se describe en el expediente 52/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Casa do Vello, de la parroquia de Bustelo de Bistrens, del ayuntamiento de Quiroga.

2.º Que se remita certificación de la resolución firmada por este Jefe, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Manos Comunes.




Prov.*	Munic.*	Consuelo Pop.*	N.º monte
LU	50	4.4	1

CLAVE DEL MONTE

• 3. - ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1

SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de CASA DU VELLO están formados por dos parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares proximas al pueblo en el valle del rio Quiroga.

La parcela S., la más importante en superficie, está formada por una gran vaguada que desde dichas fincas sube hacia el S.E. hasta Pico de Torca. La otra parcela este situada al N. del rio Quiroga y comprende la ladera S. de la Sierra de Barjas y del Texo de Freisueira prolongandose hacia el N.E. en una estrecha franja hasta Campo de Lobre, entre los montes de Pacios de la Sierra y de la parroquia de Otero hasta limitar con el de Villarbacu.

El terreno es muy accidentado, con fuertes pendientes y altitudes comprendidas entre los 400 y 1.011 m.

El mejor acceso es la pista de Quiroga a Villarbacu que cruza la parcela S. de estos montes.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	50	4.4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 170 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal Son:

N.- Montes de Barjas, de Penasrubias y de Pacios de la Sierra.

E.- Montes de la parroquia de Otero y monta y término de Besarodonda.

S.- Monte de Bustelo de Fisteus.

O.- Monte de Barjas.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perimetro de todo el término vecinal, comprendiendo las dos parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo de Eesa de Vello, puede describirse empezando por el extremo S.E. en Pico de Torca, donde tambien concurren los montes de Besarodonda, de Paradapiñal y de Bustelos de Fisteus. Dividiendo con este último por el S. baja en dirección N.O. según una loma por Val de Sicada y Portela hasta Pena Granda, donde toma dirección S.O. faldeando hasta Trambalas Queirogas o Coballo de Quiroga, donde tambien

Prov.*	Munic.*	Comandancia Prop.*	N.º Monte
LU	SO	4.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

concorren los términos de Lama y San Cristóbal y de Barjas. Dividiendo con este último sube hacia el N.E. por la Capilla de San Juan y Taxo de Coutada o Sierra de Barjas hasta Balifas, donde ya entra el monte de Penasrubias con el que sigue hacia el N.E. dividiendo aguas por el Taso de Fraileuado hasta el camino de Otero a Pacios, donde ya entra el monte de Pacios de la Sierra con el que sigue en la misma dirección hasta Campo de Lebre, ya limitando con el monte de Villarbaçu. Aquí termina la estrecha franja del monte de Casa do Vello que se prolonga hacia el N.E. por el Taso de Fresueira, el cual se cierra por el S. faldeando algo mas abajo del Taso en dirección S.O., primero con monte de la parroquia de Otero y después con el de Besaredonda según el camino de Casa do Vello a Pacios de la Sierra, desde el que después baja hacia el S.E. cruzando el río de Quiroga y subiendo por Taso de Boladifio y Taso Estreito hasta pico de Torca, donde se comienza.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	50	4.4	1

Ref.* índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vacinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

